



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO DE SERVICIOS.

"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIÓN DE TARAPACÁ"

En Alto Hospicio, a 17 de Octubre de 2022, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**TEK CHILE S.A.**", RUT 78.090.950-1, representada legalmente por don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DÜNNER**, RUT , ambos con domicilio en Avenida Las Torres N°1375-B, Santiago, adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Suministro de Servicios y Ejecución de Obra:

PRIMERO:

La Municipalidad de Alto Hospicio, por Decreto Alcaldicio N°5.654/2022 de fecha 07 de Octubre de 2022, adjudicó a "**TEK CHILE S.A.**" la Propuesta Pública N°72/2022, denominada "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIÓN DE TARAPACÁ**", ID: 3447-126-LR22, lo que fue debidamente notificado al adjudicatario de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, documento que junto con el referido Decreto y oferta de la Empresa, se entiende conocido de las partes y forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a "**TEK CHILE S.A.**", por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases de la Propuesta los servicios y ejecución de la obra allí señalados. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.



TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** y de acuerdo con las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases de la Propuesta por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

La totalidad de los servicios y trabajos solicitados en la obra adjudicada, **serán financiados por la Subsecretaría de Transportes**, por un valor total de **\$299.998.315 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos quince pesos) impuestos incluidos.**

Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases de la Propuesta, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra y el precio de los servicios que se suministraran, se mantendrán inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en las Bases de la Propuesta.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y



que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación.

La Empresa, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la empresa dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde el momento en que se haga entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica, y para lo cual, se levantará un "acta de entrega de terreno". Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la Municipalidad, la Empresa deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases de la Propuesta.

Las partes autorizan desde ya a la Municipalidad, para que proceda a retener el pago, mientras la Empresa no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto la Empresa hace entrega de Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo N°686616-4, emitido con fecha 13 de Octubre de 2022 y con fecha de expiración para el día 05 de Julio de 2023, extendido a la vista y nominativo a la "Subsecretaría de Transportes", para el "fiel cumplimiento del contrato", por la suma de \$29.999.832 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos).

OCTAVO:

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra o los servicios sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso de que se deban realizar servicios u obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la Empresa deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.



NOVENO:

La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** que se encargarán de fiscalizar que los servicios y la obra sean cumplidas con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras **Direcciones** de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

La **Empresa** se obliga en el desempeño de los servicios y la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a **Inspección Técnica** de parte de la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada o los servicios entregados, la **Empresa** no se ajustare a las **Especificaciones Técnicas y Planos** o a las directrices entregadas por la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DECIMO PRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos.

Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en los servicios y obra encomendada.

A



DECIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de los servicios o ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios o trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DECIMO TERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar los servicios y obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra y servicios, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMO CUARTO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el

JA



trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

DECIMO QUINTO:

La Empresa y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la Municipalidad.

DECIMO SEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N°18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMO OCTAVO:

La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.



La personería de don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DÜNNER** para representar a la Empresa "**TEK CHILE S.A.**", consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, el cual certifica que al margen de la inscripción de fojas 32.613, número 21.788 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay sub inscripción o nota que de cuenta de haber sido revocado el poder otorgado, de fecha 05 de Septiembre de 2022.

DECIMO NOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS LEOPOLDO AUSSET DÜNNER
EMPRESA
TEK CHILE S.A.

